

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la Señora Juez, el presente proceso con escritos, donde se ha intentado la notificación del demandado OMAR EDUARDO AGUIRRE, sin que haya sido efectiva. Sírvasse Proveer. Cali, 8 de febrero de 2022. La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
AUTO INTERLOCUTORIO N° 192

Rad. 2019-00577

Cali, ocho (8) de febrero de dos mil veintidos (2022).

Solicita la parte actora, el emplazamiento del demandado OMAR EDUARDO AGUIRRE ALVAREZ, en razón a que desconoce el lugar donde pueda ser citado y se de aplicación a lo reglado en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 y se ordene insertar los datos en el Registro Nacional de Emplazados.

Como quiera que la solicitud realizada por la parte demandante encuentra sustento normativo en los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso y el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

Por lo tanto, este Juzgado

RESUELVE:

ORDENAR el emplazamiento del señor OMAR EDUARDO AGUIRRE ALVAREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.480.667, en calidad de demandado, en los términos y formas indicados en los artículos 293 del Código de General del Proceso y 10 del Decreto 806 de 2020, para lo cual se incluirá en el Registro Nacional de Personas Emplazadas,

El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro y se procederá a la designación de curador ad litem, si a ello hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE

Sonia Durán Duque
SONIA DURÁN DUQUE

JUEZA

Chris

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 023 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 FEB 2022 a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO